CONTRATO ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SILOS-MC-21-2026
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SILOS Y CAMILO ENRIQUE MENDOZA ESPINOSA

CONTRATO	SILOS-MC-21-2026 – Mínima cuantía (SECOP II CO1.SLCNTR.18345805)
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SILOS – NIT 890.506.128-6
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO ANTONIO VERA MANTILLA – C.C. 88.166.903
CONTRATISTA	CAMILO ENRIQUE MENDOZA ESPINOSA-C.C.1.005.051.168
OBJETO	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y LAS VOLQUETAS QUE ESTAN ASOCIADAS AL PROYECTO DE VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SILOS, NORTE DE SANTANDER
VALOR INICIAL	$30.000.000
VALOR DE LA ADICIÓN	$15.000.000
VALOR TOTAL	$45.000.000
CDP DE LA ADICIÓN	No. 09 28001 del 28 de septiembre 2026
PLAZO	20 días – del 11 de noviembre al 30 de noviembre de 2026 (no se modifica)
SUPERVISORA	YISSELH KATHERINE LÓPEZ GARCÍA – SECRETARIA DE PLANEACIÓN

Entre los suscritos, **PEDRO ANTONIO VERA MANTILLA**, identificado con C.C. 88.166.903, en su calidad de Alcalde y representante legal del MUNICIPIO DE SILOS, NIT 890.506.128-6, facultado para celebrar contratos en nombre de la entidad por el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, y **CAMILO ENRIQUE MENDOZA ESPINOSA**, identificado con C.C. 1.005.051.168, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato Adicional No. 01 al contrato de la referencia, que se regirá por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, como resultado del proceso de selección de mínima cuantía SILOS-MC-21-2026, las partes celebraron el contrato de suministro No. SILOS-MC-21-2026, aprobado en el SECOP II el 11 de noviembre de 2026, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), con un plazo de ejecución de veinte (20) días, contado desde el 11 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2026.

2. Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución, por lo que resulta jurídicamente procedente su modificación de mutuo acuerdo.

3. Que la supervisora del contrato identificó la necesidad de adquirir cuatro (4) llantas referencia 14.00 R 24 para motoniveladora, requeridas para garantizar la continuidad de la operación de la maquinaria amarilla en las actividades de mantenimiento, conformación y mejoramiento de la red vial terciaria del municipio de Santo Domingo de Silos, Norte de Santander, conforme a la justificación técnica consignada en el Acta de Comité No. 01 del 17 de noviembre de 2026.

4. Que los bienes que se adicionan son conexos y complementarios a las prestaciones pactadas, se enmarcan dentro del alcance del objeto contratado y no lo modifican ni lo sustituyen.

5. Que, de acuerdo con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes. La presente adición, por QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), equivale al cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial, por lo que no excede dicho límite.

6. Que existe disponibilidad presupuestal para amparar la totalidad de la adición, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.11 170001 del 17 de noviembre de 2026 de 2026, por valor de por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS 15.000.000, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.005; fuente 1.2.4.3.03. SGP-PROPOSITO GENERAL DELIBRE INVERSION; producto MGA 2402041; código BPIN 2022547430007.

7. Que EL CONTRATISTA presentó cotización de los bienes adicionales, cuyo precio fue verificado por la supervisión frente a los precios del mercado, y manifestó su aceptación de suministrarlos en las cantidades y precios relacionados en el presente documento.

Con fundamento en lo anterior, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO. Adicionar el valor del contrato de suministro No. SILOS-MC-21-2026 en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), para el suministro de los bienes relacionados en la cláusula segunda del presente contrato adicional.

CLÁUSULA SEGUNDA. – BIENES ADICIONADOS. EL CONTRATISTA suministrará los siguientes bienes, en las cantidades y precios que se indican, los cuales forman parte integral del contrato:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Llantas referencia 14.00 R 24 para motoniveladora	Unidad	4	$3.750.000	$15.000.000
	TOTAL ADICIÓN				**$15.000.000**

Parágrafo. El valor unitario pactado corresponde a la cotización presentada por EL CONTRATISTA, verificada por la supervisión frente a los precios del mercado, y comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Con la presente adición, el valor total del contrato asciende a CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. EL MUNICIPIO pagará el valor de la adición con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No.11 170001 del 17 de noviembre de 2026, rubro2.3.2.02.02.005, fuente1.2.4.3.03. SGP-PROPOSITO GENERAL

DELIBRE INVERSION, vigencia 2026, y al registro presupuestal que se expida con ocasión del presente contrato adicional.

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO. El valor de la adición se pagará en las mismas condiciones establecidas en el contrato principal, previa entrega de los bienes adicionados, certificación de recibo a satisfacción expedida por la supervisora, presentación de la factura electrónica o documento equivalente y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO. El presente contrato adicional no modifica el plazo de ejecución del contrato, que vence el 30 de noviembre de 2026. Los bienes adicionados se entregarán dentro de dicho plazo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS. En el contrato principal no se exigió garantía única de cumplimiento, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 para los procesos de mínima cuantía; en consecuencia, el presente contrato adicional no requiere constitución, ampliación ni modificación de garantías.

CLÁUSULA OCTAVA. – VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás cláusulas, condiciones y obligaciones del contrato que no hayan sido modificadas expresamente por el presente documento continúan vigentes y conservan plenos efectos.

CLÁUSULA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN. El presente contrato adicional se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación, elevado a escrito y suscrito por ellas, lo que en el SECOP II se surte con la aprobación de la modificación por ambas partes (artículo 41 de la Ley 80 de 1993). Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. Se publicará en el SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Silos (Norte de Santander), a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2026.

PEDRO ANTONIO VERA MANTILLA
C.C. 88.166.903
Alcalde Municipal de Silos
EL MUNICIPIO

CAMILO ENRIQUE MENDOZA ESPINOSA
C.C. 1.005.051.168
EL CONTRATISTA

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Aprobó:	PEDRO ANTONIO VERA MANTILLA	ALCALDE MUNICIPAL	
Revisó:	YISSELH KATHERINE LÓPEZ GARCÍA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	
Elaboró:	CLAUDIA ALEXANDRA MOROS FONTALVO	ASESORA JURÍDICA EXTERNA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			